



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Banco Popular S.A.
<b>Demandado:</b>	Edison Arcángel García Giraldo
<b>Radicado:</b>	No. 11001 40 03 022 2019 00871 00
<b>Decisión:</b>	Incorpora - Estarse a lo resuelto

Obra en el plenario solicitud de terminación por pago allegada por la parte demandada, acompañada de comprobante de consignación a favor del Banco Popular S.A., por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$15.388.000) M/Cte., y acuerdo de pago suscrito por el señor Edison Arcángel García Giraldo, sin que obre la firma de la parte demandante, los cuales se ponen en conocimiento de la parte actora, para todos los efectos a que haya lugar.

Respecto a la solicitud de terminación, la parte actora deberá estarse a lo resuelto en proveído calendado del 3 de mayo del año en curso, mediante el cual se negó la terminación del proceso, por cuanto no se encuentran cumplidos los requisitos previstos en el artículo 461 del C.G. del P.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, establece la precitada norma, que cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas de los títulos de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso, las cuales no han sido aportadas por el extremo demandado.

En línea de lo anterior, en el presente asunto no ha sido presentada y aprobada la liquidación de crédito, así mismo, no se ha recibido solicitud de terminación por la parte ejecutante.

En virtud de lo anterior, se decidirá sobre la solicitud arrimada por la demandada, una vez se encuentren en firme la liquidación de crédito y costas.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*-firmado electrónicamente-*  
**BRAYAN CASTRO RENDÓN**  
**JUEZ**

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha  
por anotación en ESTADOS N° 074.

Bogotá, 26 de mayo de 2022. Fijado a las  
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d86a36a65aff589e83041b343726097ccd31c6d036c0a2f60da847c14c4593ca**

Documento generado en 25/05/2022 04:35:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**